

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, daño o extravío, el DESTINATARIO deberá haberlo consignado por escrito en el acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acuse, usted o el DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetespress y se le indicará el procedimiento a seguir para la reclamación. En caso de no haberse anotado las anomalías detectadas en el acuse de recibo, no se podrá reclamar. La reclamación deberá ser presentada en el domicilio de Paquetespress en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted no declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor que declare, puesto que el mismo se anota en el sistema de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECIMA TERCERA.- Si usted o el destinatario entregan a DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, carné del servicio militar, notario y carta poder correspondiente.

DECIMA CUARTA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, no tendremos la facultad de proceder a su reclamación, quedando a su disposición el servicio de atención al cliente para la asistencia técnica a la falta de su presencia, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuito o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO quedara a disposición durante su proceso de transportación o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgo o no de la autoridad competente, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Clausulado. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SEXTA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, no tendremos la facultad de proceder a su reclamación, quedando a su disposición el servicio de atención al cliente para la asistencia técnica a la falta de su presencia, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECIMA SEPTIMA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, no tendremos la facultad de proceder a su reclamación, quedando a su disposición el servicio de atención al cliente para la asistencia técnica a la falta de su presencia, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECIMA OCTAVA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, no tendremos la facultad de proceder a su reclamación, quedando a su disposición el servicio de atención al cliente para la asistencia técnica a la falta de su presencia, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECIMA NOVENA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, no tendremos la facultad de proceder a su reclamación, quedando a su disposición el servicio de atención al cliente para la asistencia técnica a la falta de su presencia, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.